GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 321 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 JUN 2026

VISTO:

El Informe N° 103-2026-DRA-ICA-OA/EL, sobre la Aprobación del Expediente Técnico de Servicio de Defensa Legal y Asesoría del Señor Félix Armando Rivera Sandoval, en su condición de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública y tiene por finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos, asimismo La presente ley es aplicable para la contratación de bienes, servicios y obras, siempre que las entidades contratantes asuman el pago con fondos públicos. Los contratos menores se rigen por esta ley;

Que, por D.S. N° 009-2025-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas, estableciendo en su artículo 54° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, referido al expediente de contratación indica: "***54.1.*** *El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran;* ***54.2.*** *La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado; b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda; c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda; d) La cuantía de la contratación; e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores; f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente; g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación;* ***54.3.*** *Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria";*

Que, la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria de Ica, mediante Requerimiento N° 007-2026, Solicita la Contratación de Servicios Profesionales de Defensa y Asesoría Legal, adjuntando los términos de referencia;

Que, el Equipo de Logística de la Oficina de Administración, a través de la interacción con el mercado, realizo la invitación a otro profesional con el perfil requerido; en merito a ello determinó, determino que la cuantía del procedimiento asciende a **S/ 69,500.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES);**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA ICA

RESOLUCION DIRECTORAL N° 321 -2026-GORE-ICA-DRA.

Ica, 08 JUN 2026

Que, mediante Informe N° 310-2026-DRA-OPA/EPRE, la Oficina de Planificación Agraria, concluye que, **SI** se cuenta con disponibilidad presupuestal, otorgando una disponibilidad presupuestal mediante Certificado N° 000074, para la contratación del Servicio Profesional de Abogado para brindar Defensa y Asesoría Legal;

Que, por Resolución Directoral N° 273-2026-GORE-ICA-DRA se Aprueba el procedimiento de selección no competitivo para la contratación directa del "Servicio de defensa legal y asesoría del Señor Félix Armando Rivera Sandoval, en su condición de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica", por la causal prevista en el literal b) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el literal b) del artículo 100, y los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF;

Estando a lo expuesto y con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planificación y con las atribuciones conferidas por Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 32069, D.S. N° 009-2025-EF, Ley 32513 y O.R. N° 013-2025-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el Expediente Técnico de Contratación del Proceso de Selección No Competitivo denominado: Contratación Directa N° 008-2026-GORE-ICA-DRA, por la Contratación del "Servicio de defensa legal y asesoría del Señor Félix Armando Rivera Sandoval, en su condición de Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional Agraria – Ica", con una cuantía de **S/ 69,500.00 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**, por la fuente de financiamiento – Recursos Directamente Recaudados, en merito a las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. - Disponer que el órgano a cargo de las Contrataciones de la entidad cautele el cumplimiento de la presente conforme a normas.

TERCERO. - Notifíquese la presente conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
Ing. Johnny Nestor Geldres Rosas
DIRECTOR REGIONAL